



## Los Establecimientos Financieros de Crédito: flexibilidad en la concesión de crédito y complemento de negocio

### Los Establecimientos Financieros de Crédito (“EFC”) permiten realizar algunas de las operaciones típicas de los bancos y cajas de ahorros, con un régimen muy amplio y flexible en materia de operaciones financieras de activo, sin poder captar depósitos del público

Los EFC tienen la consideración de entidades de crédito, que cuentan con un régimen muy amplio y flexible en materia de operaciones financieras de activo, pero sin poder captar depósitos del público.

Los EFC establecidos en España son entidades, generalmente filiales de grupos bancarios, que se especializan en la concesión de créditos al consumo.

Existe también un importante número de entidades que crean un EFC en España con el fin de completar sus líneas de negocio. Es el caso, por ejemplo, de la industria automovilista o de las grandes superficies, que crean EFC con el fin de poder realizar servicios complementarios a su actividad principal, como puede ser la financiación de la compra de sus productos. En la actualidad los EFC filiales de fabricantes de automóviles en España representan aproximadamente un 15% del total de EFC registrados.

También es destacable el número de EFC que se han especializado en el denominado "crédito rápido", esto es, en la concesión de préstamos personales que se suelen solicitar por teléfono y que se conceden en pocos días, entre 24 y 48 horas después de que la entidad estudie y apruebe la solicitud, siendo los intereses de estos préstamos notablemente superiores en previsión de posibles impagos.

La operativa de los EFC está sujeta a la supervisión del Banco de España, al igual que los bancos y cajas de ahorros. Los EFC cuentan con la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito, (“ASNEF”), que reúne a la práctica totalidad de los EFC.

### Principales características

Los EFC pueden prestar las siguientes actividades principales:

- ♦ **Las actividades de Préstamo y Crédito:** todo tipo de operaciones de préstamo y crédito, como créditos personales, pólizas de crédito, crédito al consumo, crédito hipotecario y financiación de transacciones comerciales. No podrán, sin embargo realizar operaciones de crédito en cuenta corriente, puesto que no pueden captar fondos del público.
- ♦ **Las actividades de Factoring** y las actividades complementarias como la investigación y clasificación de clientela, contabilización de los deudores, o cualquier otra actividad relacionada.
- ♦ **Las actividades de Leasing o Arrendamiento Financiero:** junto a estas actividades los EFC podrán desarrollar otras operaciones tales como actividades de mantenimiento y conservación de los bienes cedidos, concesión de financiación relacionada con una operación de leasing actual o futura, intermediación y gestión de operaciones de leasing, actividades de arrendamiento no financiero o renting, con o sin opción de compra, elaboración de asesoramiento e informes comerciales.
- ♦ **Emisión y gestión de tarjetas de crédito:** sin ninguna limitación legal, por lo que una tarjeta de crédito emitida por un EFC puede utilizarse para abonar todo tipo de bienes o servicios.
- ♦ **Concesión de avales y garantías:** actividad que podrán desarrollar los EFC en régimen de igualdad con los bancos o cajas de ahorros.

Los EFC no pueden captar fondos del público puesto que la normativa aplicable no les permite formalizar operaciones de pasivo. No obstante, el régimen de financiación de los EFC es particularmente amplio, permitiéndose vías alternativas de financiación tales como:

- ◆ Las financiaciones concedidas por entidades de crédito.
- ◆ Las emisiones de valores sujetas a la Ley del Mercado de Valores y la posibilidad de titularizar sus activos con arreglo a la normativa aplicable a los fondos de titulización.

## Establecimiento en Madrid de EFC

De acuerdo con la información del Banco de España, el número de EFC inscritos es aproximadamente 80, de los cuales aproximadamente 28 se trataban de EFC filiales de entidades de depósito españolas, y 12 EFC filiales de entidades de crédito extranjeras. El resto son EFC independientes o filiales de compañías automovilísticas o de grandes superficies.

Los EFC extranjeros que deseen prestar sus servicios en España podrán hacerlo a través de la apertura de sucursales o valiéndose del régimen de libre prestación de servicios. En este sentido es necesario distinguir entre las entidades autorizadas en un Estado Miembro de la Unión Europea ("UE"), y las entidades autorizadas en terceros países (no miembros de la UE).

### ◆ Entidades autorizadas en un Estado miembro de la UE

Estas entidades se benefician del pasaporte comunitario, pudiendo realizar sus actividades en España desde el momento en el que el Banco de España reciba una comunicación de la autoridad supervisora del país de origen, con la información requerida al efecto.

### ◆ Entidades autorizadas en terceros países (no miembros de la UE)

Estas entidades no se benefician del pasaporte comunitario y por lo tanto, para operar en España por medio de sucursales es preciso obtener la autorización previa del Banco de España. El proceso de apertura de una sucursal es similar al de creación de nuevas entidades bancarias españolas.

Asimismo, estas entidades pueden obtener la autorización del Banco de España para operar en régimen de libre prestación de servicios.

### ◆ Constitución de un EFC en España

Los EFC extranjeros pueden optar por la constitución de un EFC en España. Para la creación de un EFC es necesario obtener una autorización del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España y del Servicio Ejecutivo de la Comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias. Obtenida la mencionada autorización y tras la constitución e inscripción en el Registro Mercantil, los EFC se inscribirán en el Registro Especial de Establecimientos Financieros del Banco de España.

El procedimiento para la obtención de dicha autorización es muy similar al de la creación y constitución de bancos y cajas de ahorros. No obstante, los requisitos establecidos para los EFC son más flexibles, exigiéndose un capital social mínimo inferior al exigido a los bancos y cajas de ahorros, y reduciéndose el número de miembros que deben integrar el Consejo de Administración.

Los consejeros, directores generales y asimilados de los EFC deben inscribirse en el Registro de Altos Cargos habilitado al efecto en el Banco de España.

Una vez obtenida la autorización, la entidad podrá beneficiarse del régimen del pasaporte comunitario para prestar sus servicios en los otros Estados Miembros de la UE, bien mediante sucursal o en libre prestación de servicios.

## Régimen fiscal de los EFC

### Tributación directa de los EFC

- ◆ Los EFC residentes en España, están sujetos al Impuesto sobre Sociedades, al tipo de gravamen del 30 %.
- ◆ Para el cálculo de la renta sujeta a imposición, la normativa fiscal establece determinadas especialidades en relación a la deducibilidad fiscal de las dotaciones correspondientes a la cobertura del riesgo de crédito.

### **Tributación indirecta de los EFC**

Los EFC, al igual que el resto de entidades, están sujetos a las obligaciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido al ser sujetos pasivos del mismo.

No obstante, las operaciones financieras en general, salvo determinadas excepciones, están exentas del Impuesto.

Estas operaciones serían, concesión de créditos y préstamos y la transmisión de los mismos, la prestación y transmisión de fianzas, avales y demás garantías personales y reales, las transferencias, giros, cheques, libranzas, pagarés, letras de cambio, tarjetas de crédito, permutas financieras, las operaciones con divisas, las operaciones con acciones y participaciones, y los servicios de mediación relativos a las operaciones anteriores.

Las principales operaciones financieras que no estarían exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido serían, entre otras, la gestión de cobro de créditos, letras de cambio y recibos, y los servicios de gestión y depósito de valores.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), en su constitución, los EFC están sujetos a la modalidad de operaciones societarias, ascendiendo dicho gravamen al 1 % del importe nominal del capital, incluida la prima de emisión.

#### ◆ **Tributación de sucursal de EFC**

Los EFC extranjeros, tienen la posibilidad de prestar sus servicios en España mediante la apertura de una sucursal. Ésta, al tener la consideración de establecimiento permanente a efectos fiscales, estará sujeta al Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, los establecimientos permanentes tributarán siguiendo las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades, salvo la aplicación de determinadas excepciones.

En este sentido, no serán deducibles los pagos que la sucursal efectúe a su casa matriz u otros establecimientos permanentes en el extranjero en

concepto de intereses (excepto bancos), cánones, comisiones por servicios de asistencia técnica o por el uso o cesión de bienes y derechos. Asimismo, será deducible la parte razonable de los gastos de dirección y generales de administración que corresponda al establecimiento permanente, previo cumplimiento de ciertos requisitos.

Por otro lado, la constitución de una sucursal en España cuando la casa matriz tenga su domicilio social y sede de dirección efectiva en un Estado miembro de la UE distinto de España, o siempre que al menos su domicilio social se encuentre en un Estado miembro de la UE distinto de España, no estará sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En caso contrario, las sucursales deberán liquidar un 1 % del capital asignado por su casa matriz por la modalidad de operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### ◆ **Tributación de EFC en régimen de libre prestación de servicios**

Los EFC extranjeros que operen en el territorio español bajo el régimen de libre prestación de servicios tributarán de la siguiente forma:

- ✓ Si residen en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición internacional, con carácter general, los rendimientos obtenidos por los EFC que provengan del desarrollo de su actividad no estarán sujetos a tributación en España.
- ✓ Si no residen en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición internacional, con carácter general, los rendimientos obtenidos por los EFC que provengan del desarrollo de su actividad estarán sujetos al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo de gravamen del 24 %.

## Contactos de Interés:

Banco de España: [www.bde.es](http://www.bde.es)

ASNEF: [www.asnef.com](http://www.asnef.com)

## Principal normativa de interés:

- ◆ Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el Régimen Jurídico de los Establecimientos Financieros de Crédito.
- ◆ Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- ◆ Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- ◆ Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ◆ Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.